## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general

4 de noviembre de 2009

ESPAÑOL Original: inglés

## Octavo período de sesiones

La Haya 18 a 26 de noviembre de 2009

# Informe de la Presidencia sobre la estructura de plantilla revisada para las Salas\*

#### I. Síntesis de acción

- 1. La Corte Penal Internacional (la "Corte") tiene el honor de presentar su informe sobre la estructura de plantilla revisada para el personal de apoyo jurídico de las Secciones judiciales de conformidad con la petición del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité"). Una estructura de plantilla de ese tipo debe cubrir las necesidades de continuidad inherentes a toda institución judicial y al mismo tiempo ser lo suficientemente flexible para responder a los cambios del volumen de trabajo. Esto ha resultado en la siguiente estructura de plantilla revisada:
- 2. La plantilla principal de apoyo jurídico de las Salas y las Secciones está formada por oficiales jurídicos (P-3) que dan apoyo a los magistrados. No obstante, en caso de que una Sala necesitara más oficiales jurídicos (P-3), los compañeros de la misma categoría de otras Salas pueden reagruparse temporalmente y asistir al equipo de la Sala que tenga más necesidad de recursos. El resto del personal de apoyo jurídico, a saber, el asesor jurídico (superior) (P-5/P-4), el oficial jurídico adjunto/auxiliar (P-2/P-1) y el auxiliar de investigación (SG-OC), está asignado a las Secciones, asegurando así la continuidad y la flexibilidad. Las cuestiones de plantilla que no pueda resolver internamente una Sección en particular serán en primer lugar abordadas mediante consultas entre los presidentes de las secciones correspondientes, con el objetivo de comprobar si las deficiencias pueden cubrirse mediante el apoyo entre secciones. Únicamente se solicitará la creación de nuevos puestos si se produce un aumento sustancial del volumen de trabajo al cual no pueda responder la plantilla existente. La Corte revisará periódicamente el rendimiento y la viabilidad de la estructura de plantilla revisada, pero esperará a que finalicen como mínimo uno o dos ciclos completos de actuaciones antes de contemplar cualquier cambio en dicha estructura. En caso de dicho cambio de la estructura de plantilla, la Corte presentará un nuevo informe e informará adecuadamente al Comité.

 $<sup>* \</sup> Publicado \ anteriormente \ con \ la \ signatura \ ICC-ASP/8/CBF.2/5.$ 

#### II. Introducción

- 3. El presente informe sobre la estructura de plantilla para las Salas se presenta al Comité de Presupuesto y Finanzas de conformidad con el párrafo 73 del informe del Comité sobre los trabajos de su octavo período de sesiones<sup>1</sup>, el párrafo 72 del informe del Comité sobre los trabajos de su 11º período de sesiones<sup>2</sup> y los párrafos 53 a 57 del informe del Comité sobre los trabajos de su décimo período de sesiones<sup>3</sup>. La estructura de plantilla revisada aquí presentada sustituye a la estructura de plantilla presentada por la Presidencia al Comité en 2004<sup>4</sup>.
- 4. La asignación actual del personal de las Salas refleja un esfuerzo estudiado por maximizar los recursos y aumentar los rendimientos a medida que la Corte cuenta con más experiencia en la aplicación del Estatuto de Roma y aprende de los nuevos avances relativos a las funciones y responsabilidades de las Salas. La estructura de plantilla revisada se ha aplicado con arreglo al Estatuto de Roma y tomando en cuenta el Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>. Los 18 magistrados elegidos reciben el apoyo de una estructura de plantilla compuesta actualmente por 24 puestos del cuadro orgánico y 11 puestos de los servicios generales. Más concretamente, la actual estructura de plantilla es la siguiente: un asesor jurídico superior (P-5) asignado a la Sección de Cuestiones Preliminares, dos asesores jurídicos (P-4), uno asignado a la Sección de Primera Instancia y otro a la Sección de Apelaciones, y dieciséis oficiales jurídicos (P-3). Además, hay tres auxiliares de investigación (SG-OC) (uno para cada Sección) y ocho auxiliares administrativos (SG-OC), que ofrecen apoyo directo a los magistrados. Asimismo, hay dos oficiales jurídicos (P-3) y tres oficiales jurídicos adjuntos (P-2) adicionales financiados por la asistencia temporaria general. En el proyecto de presupuesto para 2010 se ha solicitado que se convierta a éstos últimos en puestos de plantilla.

#### III. Volumen de trabajo de las Secciones y funciones del personal

5. De conformidad con el Estatuto de Roma, las Salas se dividen en tres Secciones: Sección de Cuestiones Preliminares, Sección de Primera Instancia y Sección de Apelaciones. La Presidencia asigna situaciones y causas a las Salas de Cuestiones Preliminares y de Primera Instancia, mientras que la Sala de Apelaciones conoce de apelaciones de los fallos que se emiten en las fases preliminares y de primera instancia. Las Salas se ocupan de una gran variedad de asuntos y cuentan con muy pocas guías de procedimiento (por ejemplo, el nuevo marco de procedimiento, la participación de las víctimas y las reparaciones). Debido a ello, son necesarios amplios análisis e investigaciones relativos a la interpretación de la jurisprudencia y el Estatuto de Roma. En aras de comprender las necesidades de personal de las Salas, conviene en primer lugar mencionar las funciones estatutarias de las diferentes Salas y su pasada experiencia en el ejercicio de dichas funciones. A continuación se ofrece un breve resumen de éstas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen II.B.1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), volumen II.B.2.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibíd., vol. II.B.1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párrafo 53.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ICC-ASP/5/6, Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional.

#### Sección de Cuestiones Preliminares

- 6. La Sección de Cuestiones Preliminares está integrada por al menos seis magistrados<sup>6</sup>, repartidos actualmente en dos Salas de Cuestiones Preliminares. Hay dos categorías generales de actuaciones ante la Sala de Cuestiones Preliminares, las relacionadas a una situación y las que pertenecen a las causas; esta distinción es una particularidad única de la Corte. En la actualidad, cada una de las Salas se encarga de dos situaciones y de las causas correspondientes<sup>7</sup>.
- 7. Las actuaciones relacionadas con las situaciones incluyen también las correspondientes a la participación de las víctimas durante la fase de investigaciones y las solicitudes para la preservación de las pruebas<sup>8</sup>. Por otro lado, incluyen también las actuaciones estipuladas en los artículos 15, 18 y 53 del Estatuto de Roma que todavía no se han presentado ante las Salas de Cuestiones Preliminares. El Fiscal sigue sus investigaciones en las cuatro situaciones.
- 8. En lo referente a las causas, la Sala de Cuestiones Preliminares emite en primer lugar una orden de detención o una orden de comparecencia. Desde que empezó a funcionar, la Corte ha emitido trece ordenes de detención y una orden de comparecencia, con un plazo medio de emisión de entre dos y tres meses entre cada orden de detención o comparecencia. La Sala de Cuestiones Preliminares también se ocupa de todas las actuaciones relacionadas con la confirmación de los cargos, que han durado un promedio de entre ocho a doce meses 10.

#### Sección de Primera Instancia

9. La Sección de Primera Instancia está integrada por al menos seis magistrados<sup>11</sup> repartidos actualmente en dos Salas de Primera Instancia. Las Salas de Primera Instancia velan porque los juicios sean justos y expeditos y se sustancien con pleno respeto de los derechos del acusado y teniendo debidamente en cuenta la protección de las víctimas y de los testigos. Antes de concluir un juicio, la Sala que se ocupa de la causa debe preparar una sentencia fundada mediante la que condena o absuelve al acusado. Una condena contiene dos elementos: la pena y la orden de reparación. Ésta última es una característica única de la Corte, que no tiene precedentes en la justicia penal internacional. En virtud del artículo 75 del Estatuto de Roma, la Corte puede dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación.

<sup>7</sup> A la Sala de Cuestiones Preliminares I se le asignó la situación en la República Democrática del Congo y la causa *El Fiscal c. Bosco Ntanganda* que le corresponde, y la situación en el Sudán/Darfur y las causas *El Fiscal c. Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali-Abd-Al-Rahman, El Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir y El Fiscal c. Bahr Idriss Abu Garda* que le corresponden. A la Sala de Cuestiones Preliminares II se le asignó la situación en Uganda y la causa *El Fiscal c. Joseph Kony et al.* que le corresponde, y la situación en la República Centroafricana y la causa *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo* que le corresponde.

<sup>8</sup> En 2008, las actuaciones relacionadas con las situaciones resultaron en el dictamen de 65 decisiones (equivalentes a 1.004 páginas). Se prevé que se mantenga el mismo volumen de trabajo, si bien éste varía en función del número de situaciones que se remitan a la Corte.

<sup>9</sup> Estos promedios pueden variar considerablemente en función de la complejidad de la causa, del número de cargos, del número de personas inculpadas al mismo tiempo, y de si se solicita o concede la autorización de apelar.

<sup>10</sup> En 2008, Las Salas de Cuestiones Preliminares emitieron 342 decisiones relacionadas con las causas (más de 4.800 páginas). Se considera que esto es un buen indicador del futuro volumen de trabajo vinculado a las actuaciones de las causas. Por tanto, en 2008, las Salas de Cuestiones Preliminares emitieron en total más de 400 decisiones, equivalentes a 6.000 páginas. Esto representa casi el doble de la actividad judicial que se llevó a cabo en 2007.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Párrafo 1 del artículo 39 del Estatuto de Roma.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Párrafo 1 del artículo 39 del Estatuto de Roma.

10. El primer juicio de la Corte comenzó en enero de 2009. A la Sala de Primera Instancia I se le asignó el juicio de Thomas Lubanga Dyilo y en la actualidad conoce de las pruebas. Está programado que el juicio de Germain Katanga y Mathieu Ngujolo Chui comience ante la Sala de Primer Instancia II en septiembre de 2009<sup>12</sup>.

#### Sección de Apelaciones

11. La Sección de Apelaciones se compone de cinco magistrados <sup>13</sup>; la Sala de Apelaciones se compone de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones <sup>14</sup> y se encarga de conocer de las apelaciones presentadas por los participantes contra los fallos de las Salas de Cuestiones Preliminares y de Primera Instancia. Dichas apelaciones pertenecen por lo general a dos categorías: apelaciones de los fallos absolutorios o condenatorios de la Sala de Primera Instancia o de la pena, así como de las órdenes de reparación y apelaciones de otros fallos. Éstas últimas, denominadas apelaciones interlocutorias, pueden presentarse en la fase de investigación previa y tras la entrega o comparecencia del sospechoso<sup>15</sup>. En el futuro, es posible que se solicite una revisión de una sentencia condenatoria o pena finales. Puesto que el primer juicio sigue abierto, no se ha presentado ninguna apelación final ni ninguna solicitud de revisión.

#### Funciones del personal

- 12. Asesor jurídico (superior) (P-5/P-4). El asesor jurídico superior (P-5) y los asesores jurídicos (P-4), poseen conocimientos específicos sobre las funciones de las Salas, facilitan asesoría jurídica de alta calidad a todas las Salas de la Sección y ofrecen asistencia en la coordinación de los trabajos judiciales y administrativos de aquellas Salas que se encuentren bajo la supervisión de los presidentes de la Sección y los magistrados presidentes. Actúan como enlace con las partes y los participantes de cada causa, en consulta con el magistrado presidente/único, y si es necesario actúan como interlocutores para la Secretaría. Gracias a su participación en la labor de todas las Salas de la Sección, gozan de una posición privilegiada para prestar asistencia a los magistrados a fin de utilizar de manera eficaz los recursos disponibles y evaluar las necesidades de cada Sala. Asimismo, desempeñan funciones de coordinación y administrativas relacionadas con la Sección bajo la supervisión de los presidentes de la Sección. También ejercen como primer punto de contacto sobre asuntos administrativos y de plantilla. En la actualidad, cada Sección tiene asignada un asesor jurídico o un asesor jurídico superior.
- 13. **Oficiales jurídicos (P-3).** Las funciones principales de los oficiales jurídicos están relacionadas con las actividades cotidianas de la Sala que se les haya asignado. Sus responsabilidades consisten entre otras en redactar memorandos, órdenes y decisiones, ayudar a los magistrados a preparar las audiencias e realizar investigaciones sobre cuestiones jurídicas y, según les ordene, dar indicaciones a los oficiales jurídicos adjuntos/auxiliares (P-2/P-1). Los oficiales jurídicos poseen extensos conocimientos sobre las actuaciones correspondientes, y ofrecen asesoría sobre cuestiones complejas y a menudo inéditas. Asimismo, prestan asistencia a los magistrados en sus funciones pertenecientes a las sesiones plenarias (por ejemplo las enmiendas al Reglamento de la Corte) y a los grupos de trabajo u otros comités en los que participan los magistrados. En la actualidad, cada oficial jurídico (P-3) está asignado a un magistrado individual.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En 2008, las partes y los participantes realizaron 1.750 presentaciones a la Sala de Primera Instancia I. Se realizaron alrededor de 300 presentaciones entre enero y marzo de 2009. En 2009 hasta la fecha, la Sala ha emitido 108 decisiones y órdenes por escrito y 28 decisiones orales. En la actualidad, el expediente de la causa de la Sala de Primera Instancia II supera las 23.000 páginas, con las cuales debe familiarizarse. Sólo en los dos últimos meses de 2008, los participantes realizaron 139 presentaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Párrafo 1 del artículo 39 del Estatuto de Roma.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Inciso i) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 39 del Estatuto de Roma.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> En 2008, se presentaron 22 apelaciones interlocutorias.

14. Oficiales jurídicos adjuntos/auxiliares (P-2/P-1); auxiliares de investigación (SG-OC). Estos miembros del personal deben llevar a cabo investigaciones o proyectos de investigación detallada con miras a ayudar a las Salas a redactar memorandos, órdenes y decisiones. Asimismo, los oficiales jurídicos adjuntos/auxiliares o auxiliares de investigación pueden prestar asistencia a los magistrados para realizar tareas extrajudiciales, como la preparación de reuniones y la redacción de informes. En la actualidad, la Sección tiene asignados oficiales jurídicos adjuntos/auxiliares (P-2/P-1) y auxiliares de investigación (SG-OC).

## IV. Objetivo de la estructura de plantilla revisada: La utilización eficaz del personal de apoyo jurídico

- 15. En virtud del Plan Estratégico, la primera meta de la Corte consiste en "tener actuaciones públicas justas, eficaces y rápidas de conformidad con el Estatuto de Roma y con normas jurídicas elevadas, garantizando así el pleno ejercicio de los derechos de todos los participantes"<sup>16</sup>. La estructura de plantilla revisada establece un marco que ofrece apoyo para lograr dichas metas de la manera más eficaz posible y tiene en cuenta las características únicas de la Corte. Es crucial que el establecimiento de dicha estructura de plantilla cumpla dos requisitos: continuidad y flexibilidad.
- 16. La continuidad es una característica importante propia del trabajo de cualquier tribunal de justicia, y la Corte Penal Internacional no es una excepción. El profundo conocimiento de la jurisprudencia y del derecho procesal aplicable en las distintas fases de las actuaciones son sumamente importantes para el correcto funcionamiento de la Corte, puesto que permitirán garantizar la coherencia, congruencia y previsibilidad de las actuaciones y fallos de la Corte. En ese sentido, los miembros del personal representan una fuente importante en lo que a memoria institucional se refiere.
- 17. La flexibilidad de la plantilla viene exigida por el marco jurisdiccional de la Corte, así como por factores externos a la labor y el volumen de trabajo de las Salas. Por diversas razones, resulta complicado predecir el volumen de trabajo de las Salas. La competencia de la Corte es potencialmente extensa y puede llegar a abarcar varias situaciones al mismo tiempo, de las que podrían surgir un número desconocido de causas. Por lo general, son los participantes quienes ejercen influencia sobre las actividades de las Salas ya que el volumen de trabajo de éstas últimas depende en gran medida del número de participantes (como el fiscal, persona o personas acusadas, víctimas, Estados, *amici curiae*) y la naturaleza y cantidad de presentaciones realizadas (solicitudes de emisión de órdenes de detención, de redacción, de participación de las víctimas, de autorización para apelar, etc.). Por último, la Corte depende también en gran medida de la cooperación de los Estados, en particular cuando una persona debe ser detenida o entregada a la Corte.

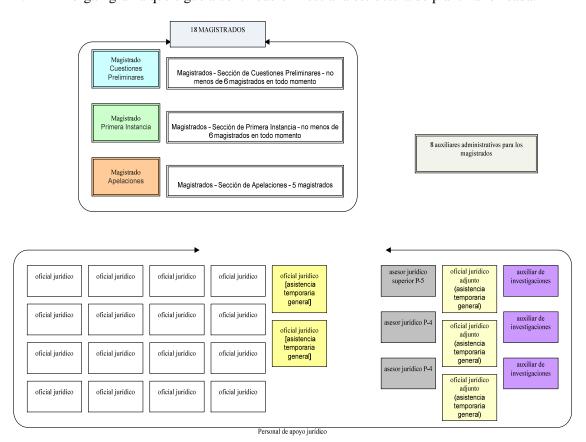
### V. La estructura de plantilla revisada

18. La estructura de plantilla revisada para las Salas refleja las tendencias del volumen de trabajo a lo largo de los últimos años y toma en cuenta el volumen de trabajo previsto para el futuro. Dicha estructura otorga la misma importancia a la necesidad de desarrollar el conocimiento institucional y la continuidad en el seno de las Salas que a la necesidad de flexibilidad, a fin de poder prestar a los magistrados la asistencia más eficaz y efectiva posible.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> ICC-ASP/5/6, Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional, sección IV.

- 19. La experiencia de la Corte a lo largo de los últimos años, añadida a las referencias de otras instituciones similares, ha permitido a la Corte presentar una estructura de plantilla revisada que satisfará de la mejor manera posible las necesidades de la Corte en el futuro inmediato. En consecuencia, la Corte presenta una estructura de plantilla revisada que toma en cuenta su actual volumen de trabajo y la posibilidad de que se produzcan cambios significativos en dicho volumen. A largo plazo, toda estructura debe ser flexible, para poder adaptarse tanto a un posible aumento repentino como a un posible descenso progresivo de las causas.
- 20. Como se ha explicado más arriba, de todas las Salas, sólo la Sección de Cuestiones Preliminares ha experimentado un ciclo completo de trabajo (desde la emisión de una orden de detención hasta la admisión de una causa a juicio). Una de las Salas de Primera Instancia está en mitad de su primer juicio y la otra ha iniciado la preparación del segundo juicio previsto para septiembre de 2009. Si bien la Sala de Apelaciones ya ha conocido de varias apelaciones interlocutorias procedentes de las Salas de Cuestiones Preliminares y de Primera Instancia, todavía no ha recibido ninguna solicitud de revisión de una condena o de una pena. Por lo tanto, como ocurre con la Sección de Primera Instancia, las posibles necesidades de plantilla pueden únicamente calcularse en base a la experiencia actual de la Corte y de otras instituciones similares.
- 21. El Comité solicitó a la Corte que examinara la viabilidad de combinar a los oficiales jurídicos entre las Salas y la Secretaría. Sin embargo, tras una evaluación minuciosa, se determinó que dicha opción no es compatible con la estructura de la Corte establecida en el artículo 34 del Estatuto de Roma. Asimismo, una medida de ese calado menoscabaría la conservación de la memoria institucional, podría viciar el carácter confidencial de las actuaciones y no sería viable dado el volumen de trabajo y la variedad de funciones de los dos órganos y la experiencia que deben tener sus miembros del personal respectivos.
- 22. No obstante, de acuerdo con la necesidad de flexibilidad mencionada más arriba, la combinación de puestos en el seno de las Salas constituye efectivamente una manera de lograr dicho objetivo, ya que permite emplear de forma flexible al personal entre las tres Secciones en función del volumen de trabajo.
- 23. La Corte ha revisado su estructura de plantilla para las Salas en base a las siguientes consideraciones:
  - Cada uno de los 18 magistrados tiene asignado un oficial jurídico (P-3). Por norma general, cada oficial jurídico permanece vinculado a su propia Sección, en la que ejerce las funciones expuestas en párrafo 13 del presente documento. El vínculo entre los oficiales jurídicos (P-3) y los magistrados individuales asegura la continuidad en el entorno inmediato de éstos últimos y les permite trabajar de manera más eficaz con personas a las que pueden encomendarse y con las que pueden entablar una relación de confianza. Los oficiales jurídicos (P-3) poseen conocimientos específicos sobre la Sala/Sección en la que ejerce el magistrado a quien están asignados. Este enfoque ha resultado eficaz para la Corte a lo largo de los últimos siete años y se aplica también en otros tribunales internacionales. No obstante, en caso de que una Sala necesitara más oficiales jurídicos (P-3), los compañeros de la misma categoría de otras Salas pueden reagruparse temporalmente y asistir al equipo de la Sala que tenga más necesidad de recursos. Esto cubre la necesidad de flexibilidad al tiempo que ofrece al personal una oportunidad de enriquecer sus conocimientos y mejorar sus capacidades jurídicas colaborando con una mayor variedad de Salas.

- El resto del personal de apoyo jurídico, a saber el asesor jurídico (superior) (P-5/P-4), el oficial jurídico adjunto/auxiliar (P-2/P-1) y el auxiliar de investigación (SG-OC), está asignado a la Secciones. Las funciones de este tipo de personal de apoyo jurídico se describen en los párrafos 12 y 14 del presente documento. El vínculo con la Sección asegura la continuidad (como en el caso de los asesores jurídicos (superiores)) así como la flexibilidad de la gestión de la plantilla (como en el caso de los oficiales jurídicos adjuntos/auxiliares y los auxiliares de investigación), y fortalece la capacidad de respuesta de las Salas frente a las necesidades relacionadas con los recursos. Este enfoque ha resultado eficiente para la Corte a lo largo de los últimos siete años.
- 24. El organigrama que sigue a continuación ilustra la estructura de plantilla revisada.



- 25. En caso de un aumento sustancial del volumen de trabajo (por ejemplo, varios juicios en curso, necesidad comprobada de contratar a un especialista en una rama específica del derecho, etc.), se debe estudiar la posible necesidad de asignar personal de apoyo jurídico adicional a la Sección o Sala correspondiente.
- 26. Cabe resaltar que esta estructura ofrece un margen importante de flexibilidad en el seno de las Secciones para utilizar al personal según se necesite en función de las variaciones en el volumen de trabajo. La Corte trata de mejorar la situación mediante la simplificación de los procedimientos de reorganización del personal en el seno de las Salas. Se prevén líneas de comunicación claramente definidas a fin de aumentar dicha flexibilidad. Esto permitirá a los presidentes de las Secciones, de conformidad con la norma 14 del Reglamento de la Corte, realizar un mejor seguimiento de los volúmenes de trabajo así como asignar y supervisar los recursos de personal de la Sección de manera más eficaz. Las cuestiones de plantilla que no pueda resolver internamente la Sección serán en primer lugar tramitadas a través de consultas entre los presidentes de las Secciones correspondientes, a fin de comprobar si las deficiencias

pueden cubrirse mediante el apoyo entre secciones. Únicamente se buscará asistencia adicional cuando no exista ninguna otra alternativa en el conjunto de las Salas.

- 27. La flexibilidad se obtiene ordenando al personal de apoyo jurídico que facilite apoyo frente a volúmenes de trabajo irregulares, al tiempo que se permite, al personal que tenga extensos conocimientos sobre una situación o causa concretas, continuar trabajando en dicha causa durante todas las fases de las actuaciones. Esta estructura fomenta la celeridad de las actuaciones judiciales y permite al personal profundizar y ampliar sus conocimientos más allá del ámbito de una única causa presentada ante una Sala. Por último, se adaptarán los métodos de trabajo en función de las necesidades relativas al volumen de trabajo: una Sala puede asignar trabajo a un equipo de personal de apoyo jurídico para que preste asistencia a todos los magistrados de la Sala en relación con la tarea asignada. Este método de trabajo puede asimismo aplicarse al trabajo de las Secciones o a las tareas de los magistrados relacionadas con las sesiones plenarias o la presentación de la Corte al público en general.
- 28. Únicamente se solicitará asistencia adicional (P-5/P-4/P-3/P-2/P-1/SG-OC) cuando la plantilla existente sea incapaz de responder al volumen de trabajo. Estos puestos adicionales se solicitarán a través del presupuesto. En ese caso, los puestos adicionales se financiarán inicialmente con los fondos de la asistencia temporaria general. Únicamente se solicitará la creación de un nuevo puesto en el presupuesto de la Corte si, tras un cierto período tiempo, se mantiene el aumento del volumen de trabajo más de lo previsto. Si, por alguna razón, el volumen de trabajo de la Corte se viera reducido en el futuro, se reducirían también los puestos en el presupuesto.
- 29. La Corte revisará periódicamente el rendimiento y la viabilidad de la estructura de plantilla revisada, pero esperará a que finalicen como mínimo uno o dos ciclos completos de actuaciones (decisión sobre una apelación del fallo absolutorio o condenatorio de la Sala de Primera Instancia o de la pena) antes de contemplar cualquier cambio en dicha estructura. En caso de cualquier cambio de la estructura de plantilla, la Corte presentará un nuevo informe e informará adecuadamente al Comité.